



Resolución Jefatural

Surquillo, 02 de febrero de 2023.

Nº 030-2023/IGN/GG/OABA

VISTOS:

Visto, el Informe Técnico de Estandarización N° 077-2023/IGN/DIG/SDF, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Subdirección de Fotogrametría y el Informe Técnico N° 113-2023-IGN/GG/OABA, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el numeral 4, del Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, señala textualmente lo siguiente: *"29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, en el Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento referido en el párrafo superior, define textualmente a la Estandarización de la siguiente manera: *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, señala que: *"la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un*

determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, el numeral 7.3, de la Directiva citada en el párrafo superior, señala el contenido que debe contener el informe, lo cual se ha cumplido en el Informe Técnico N° 077-2023/IGN/DIG/SDF, expedido por la Subdirección de Fotogrametría, debido a que se ha sustentado técnicamente la estandarización para la adquisición de cuatro (04) licencias del software Erdas Image Photogrammetry; asimismo, en el citado informe se afirma que se cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 de esta Directiva que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura; que los bienes o servicios que se requiere contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y, que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura; en consecuencia, el Informe N° 077-2023/IGN/DIG/SDF contempla lo normado en el Reglamento y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la autorización de la estandarización;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 113-2023-IGN/GG/OABA también detallado en el visto, concluye que se ha verificado que la Subdirección de Fotogrametría, en su calidad de área usuaria, ha emitido el correspondiente Informe Técnico de Estandarización, el cual cumple lo señalado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; motivo por el cual resulta necesario se emita la correspondiente Resolución Jefatural que autorice la estandarización para la adquisición de cuatro (04) Licencias del software Erdas Image Photogrammetry, cuya duración será de un (01) año;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 024-2023/IGN/GG/ORRHH, de fecha 30 de enero de 2023., y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el proceso de estandarización para la adquisición de cuatro (04) licencias del software Erdas Image Photogrammetry o equivalente, por el plazo de un (01) año, según las condiciones que se determinaron para la estandarización por parte de las áreas técnicas correspondientes.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Geográfico Nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente

O-117566100-O+
Reynaldo Adrian MUÑOZ BASTIDAS
Crl EP
Jefe (e) del Instituto Geográfico Nacional